

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 328/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- TRANSPORTES CASTORES DE BAJA CALIFORNIA,
S.A DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 328/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ ALVARADO, EN CONTRA DE TRANSPORTES CASTORES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO00.-

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Licenciado Jorge Alberto Castellanos Araujo, apoderado legal de la parte actora, mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.

Así mismo se tiene por recibido el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora mediante el cual solicite se acuerde lo conducente respecto a la réplica, en virtud que ha transcurrido en demasía 70 días, faltando a los principios procesales que rigen el nuevo sistema laboral. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del diecinueve al veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro**, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día **diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro**.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticuatro y veinticinco de agosto (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte actora para que, formulara su réplica en virtud que fue presentado el día **veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral el día treinta de agosto del dos mil veinticuatro**, por tal razón se tiene por precluido su

derecho de plantearla, objetar las pruebas de su contraparte o de ofrecer pruebas en relación a sus objeciones y réplica, continuándose con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro.

TERCERO: Por lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **DE 21 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ HORAS, (10 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

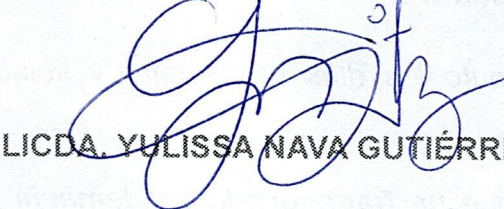
CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

QUIJTO: Dado lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora, se le hace del conocimiento que la dilatación procesal que realiza en su escrito de cuenta, es a razón de la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado, por lo que se deja a salvo sus derechos, para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR